



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201502343 seguido contra ALFONSO SANCHEZ RODRIGUEZ, por queja formulada por JOSE ABELARDO PEÑA ROFRIGUEZ, ALICIA TORRES CALDERON, con fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia apelada proferida el 18 de junio de 2018 por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, en la que resolvió **SANCIONAR** al abogado Alfonso Sánchez Rodríguez con **suspensión** en el ejercicio de la profesión por el término de cuatro (4) meses, por incurrir de manera **DOLOSA** en la falta contemplada en el numeral 4º del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 8º del artículo 28 *ibidem*.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 28/02/2023, para notificar a ALFONSO SANCHEZ RODRIGUEZ Y SU APODERADA CAROL YAMILE VALLEJO VALENZUELA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 760011102000201201223 seguido contra GLADYS MOSQUERA VALDES, por queja formulada por DAMASO VALLECILLA HURTADO, con fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca el 13 de julio de 2018, mediante la cual sancionó a la abogada **GLADYS MOSQUERA VALDES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.303.296, portadora de la tarjeta profesional No. 148.058 del Consejo Superior de la Judicatura, con **CENSURA**, al haber incurrido en la falta descrita en el artículo 35, numeral 4º de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el numeral 8º del artículo 28 *ibidem*, por no entregar los dineros a su cliente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 28/02/2023, para notificar a GLADYS MOSQUERA VALDES, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**
Escribiente Nominado

Revisó: **Liz Adriana Núñez Uribe**
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 440011102000201800147 seguido contra ANDRES ALBERTO ESCOBAR GIACOMETTO, por queja formulada por JUZGADO 2 PROMISCO DEL CIRCUITO DE MAICAO, con fecha ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. MODIFICAR** la sentencia del 20 de mayo 2021 por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de la Guajira, impuso sanción de suspensión en el ejercicio profesional por el término de cuatro (4) meses al abogado ANDRES ESCOBAR GIACOMETTO, tras hallarlo responsable de incurrir en la falta prevista en el numeral 1 del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, a consecuencia del presunto incumplimiento del deber profesional previsto en los numerales 1°, 3° y 10° del artículo 28 del Código Disciplinario del Abogado a título de culpa, para en su lugar: **•TERMINAR Y ARCHIVAR** la investigación disciplinaria seguida contra el abogado ANDRES ESCOBAR GIACOMETTO, en relación con las inasistencias del 16 de septiembre de 2016, 22 de mayo de 2017 y 05 de octubre de 2017 en el proceso objeto de compulsa. **•CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria del abogado implicado en la comisión de la falta contra la debida diligencia profesional, materializada en la inasistencia a las audiencias de los días 17 de abril de 2018 y 11 de mayo de 2018, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, contraria al deber contenido en el artículo 28 numerales 1,3 y 10 ibidem, en la modalidad de culpa. **•REDUCIR** La sanción de suspensión de cuatro (4) meses a dos (2) meses en el ejercicio de la profesión, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 28/02/2023, para notificar a ANDRES ALBERTO ESCOBAR GIACOMETTO Y SU APODERADO JAIME ARTURO MUÑOZ FUENTES, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**
Escribiente Nominado

Revisó: **Liz Adriana Núñez Uribe**
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISION NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 050011102000201801639 seguido contra ANGELICA MARIA GIL PARRA, por queja formulada por DIANA PATRICIA ROMERO ALZATE, con fecha ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: NEGAR** las solicitudes de nulidad propuestas por la disciplinada. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 27 de mayo de 2022 que declaró a la abogada **ANGÉLICA MARÍA GIL PARRA** responsable de incurrir a título de culpa en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el artículo 28 numeral 10 *ibidem*, y la sancionó con suspensión por el término de dos (2) meses en el ejercicio de la profesión.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 28/02/2023, para notificar a ANGELICA MARIA GIL PARRA Y SU APODERADO HERNAN MURILLO CARDONA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 050011102000202000221 seguido contra NORMAN ALEXANDER AGUDELO NARANJO, por queja formulada por RODRIGO DE JESUS MADRIGAL ALZATE, con fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia del 30 de junio de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, por medio de la cual se declaró la responsabilidad disciplinaria del abogado Norman Alexander Agudelo Naranjo, por la infracción del deber contenido en el numeral 10.º del artículo 28 y la comisión de la falta descrita en el numeral 1.º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, y se le impuso sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por cuatro (4) meses en concurrencia con multa por dos (2) salarios mínimos legales vigentes, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 28/02/2023, para notificar a NORMAN ALEXANDER AGUDELO NARANJO vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 660012502000202200075 seguido contra FELIPE DUQUE PALACIO, por queja formulada por ESTHER ELENA GÓMEZ GONZÁLEZ, con fecha ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda, del catorce (14) de diciembre de 2022, que declaró disciplinariamente responsable al abogado **FELIPE DUQUE PALACIO** y le impuso la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses y multa de quince (15) SMLMV por la comisión de la falta tipificada en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, transgrediendo así el deber consagrado en el numeral 10° del artículo 28 de la misma norma.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 28/02/2023, para notificar a FELIPE DUQUE PALACIO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **730011102000201600482-01** SEGUIDO CONTRA **LINA TERESA CORTES RAMIREZ**, POR QUEJA FORMULADA POR LUIS FELIPE SABOGAL REINA, CON FECHA OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DE 26 DE ABRIL DE 2017** PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA, PARA, EN SU LUGAR: **DECRETAR LA TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DE LA ABOGADA LINA TERESA CORTÉS RAMÍREZ**, POR INTERVENIR EN ACTOS FRAUDULENTOS EN DETRIMENTO DE INTERESES AJENOS, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DE LA ABOGADA LINA TERESA CORTÉS RAMÍREZ**, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 65.782.600, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 150.288 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 35, NUMERAL 4° DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 28 *IBÍDEM*, ATRIBUIDA A TÍTULO DE DOLO, SEGÚN LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **REDUCIR LA SANCIÓN IMPUESTA A DOS (2) AÑOS DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN**, ATENDIENDO LAS RAZONES CONTENIDAS EN ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 28 DE FEBRERO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **LINA TERESA CORTES RAMIREZ Y SU DEFENSOR CESAR AUGUSTO ARANGO GARCÍA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>